



Resolución Ministerial

Lima, 3 de JUNIO del 2010

Visto el Expediente N° 10-033430-001, que contiene el Informe N° 08-2010-LSRJ-DS/DPVS/DGPS/MINSA de la Dirección General de Promoción de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA del 30 de noviembre del 2005, se conformó el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, a fin de desarrollar intervenciones sanitarias que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país;

Que, mediante el documento del visto la Dirección General de Promoción de la Salud, ha propuesto la incorporación del Director General o su representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina General de Estadística e Informática, Oficina General de Comunicaciones y de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el objetivo de dicha propuesta es fortalecer los alcances del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, con la finalidad de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente y el desarrollo de intervenciones sanitarias que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Promoción de la Salud;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en el numeral l) del artículo 8° de la Ley N 27657, Ley del Ministerio de Salud;



M. Arce R.



Olivera A.



María. D.



D. León Ch.

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA, en los siguientes términos:

"Artículo 1º.- Conformar el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- o *Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, quien la presidirá.*
- o *Director General de Salud de las Personas, o su representante, quien actuará de secretario técnico.*
- o *Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud o su representante.*
- o *Director General de la Dirección General de Salud Ambiental o su representante.*
- o *Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas o su representante.*
- o *Director General de la Oficina General de Estadística e Informática o su representante.*
- o *Director General de la Oficina General de Comunicaciones o su representante.*
- o *Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o su representante".*



M. Arce R.



Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

N. Olivera A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



García, D.

OCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



D. León Ch.